

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS "VALLE DEL ALAGÓN"**POZUELO DE ZARZÓN**

BASES DE LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN PARA LA CONTRATACIÓN COMO LABORAL TEMPORAL INDEFINIDO DE TRES TRABAJADORES SOCIALES CON DESTINO AL SERVICIO SOCIAL DE BASE 064 MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS VALLE DEL ALAGÓN.

PRIMERA. OBJETO.- La Mancomunidad Integral de Municipios del Valle del Alagón convoca pruebas selectivas, mediante el sistema de concurso-oposición, para la contratación como personal laboral temporal indefinido de TRES TRABAJADORES SOCIALES con derecho al percibo de los haberes correspondientes y con sujeción a las siguientes especificaciones.

Denominación del Puesto.- TRABAJADOR SOCIAL del Servicio Social de Base 064. Mancomunidad de Municipios Valle del Alagón

b) Naturaleza del Contrato.- Personal laboral temporal a jornada completa.

c) Modalidad de la contratación.- Temporal Laboral Indefinido.

d) Regulación Jurídica.- Ley 7/2007, de 12 de Abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, de 24 de Marzo de 1985, y de acuerdo al Convenio por el que se regulan las relaciones de trabajo entre los Trabajadores/as de la Mancomunidad Integral de Municipios Valle del Alagón. Decreto 93/2012, de 25 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones para la financiación de la prestación básica de información, valoración y orientación y la gestión del resto de prestaciones básicas de Servicios Sociales de Base.

e) Servicio y/o Programa.- Prestación básica de información, valoración y orientación y la gestión del resto de prestaciones básicas del Servicio Social de Base 064 MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS VALLE DEL ALAGÓN, subvencionada al amparo de la Orden de 18 de diciembre de 2013 por la que se convocan subvenciones para la financiación de la prestación básica de información, valoración y orientación y la gestión del resto de prestaciones básicas de Servicios Sociales de Base para el ejercicio 2014 (D.O.E. núm. 7 de 13 de enero). Decreto 93/2012, de 25 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones para la financiación de la prestación básica de información, valoración y orientación y la gestión del resto de prestaciones básicas de Servicios Sociales de Base.

f) Funciones o tareas: Trabajador Social del Servicio Social de Base 064 MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS VALLE DEL ALAGÓN

g) Tiempo de contratación.- Finalización de la Subvención con la Consejería de Salud y Política Social del Gobierno de Extremadura.

h) Retribuciones: Las establecidas en la Orden de 18 de diciembre de 2013 por la que se convocan subvenciones para la financiación de la prestación básica de información, valoración y orientación y la gestión del resto de prestaciones básicas de Servicios Sociales de Base para el ejercicio 2014 (D.O.E. núm. 7 de 13 de enero).

SEGUNDA.- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.- Para tomar parte en este concurso oposición será necesario reunir en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, las siguientes condiciones

a) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57, acceso al empleo público de nacionales de otros estados, de la Ley 7/2007, de 12 de Abril.

b) Tener cumplido los 18 años de edad, y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión de Titulación Diplomado en Trabajo Social.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas, Artículo 56.1 b) EBEB.

e) No haber sido apartado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

f) Los nacionales de los demás estados a que hace referencia el apartado a) y los demás extranjeros/as deberán acreditar, además de su nacionalidad, los requisitos a que así mismo hacen referencia los apartados anteriores. Dicha acreditación se efectuará mediante certificados expedidos por las autoridades competentes.

g) Los requisitos establecidos en los apartados anteriores, deberán poseerse en la fecha de finalización de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo.

h) Estar en posesión del permiso de conducir tipo B y disponibilidad de vehículo o en su defecto; acreditar por escrito la posibilidad de realizar los desplazamientos con motivo del desempeño de sus funciones, por sus propios medios.

TERCERA. INSTANCIAS Y ADMISIÓN.- Las instancias solicitando tomar parte en este concurso oposición se presentarán según el modelo normalizado que se acompaña con las presentes bases (ANEXO I) y en la que los/as aspirantes deberán consignar nombres y apellidos, domicilio y número del Documento Nacional de Identidad y manifestar

que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo más abajo señalado para la presentación de instancias (con todos los documentos acreditativos de los méritos alegados por el/a aspirante), se dirigirán a la Ilmo. Sr. Presidente de la Mancomunidad Integral de Municipios Valle del Alagón y se presentarán en el Registro General de la Sede de la Mancomunidad, en horas de oficina durante el **plazo de VEINTE DÍAS NATURALES, a contar del siguiente día en que aparezca publicada íntegramente estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia**. Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 14 de enero, remitiéndolas a la siguiente dirección postal: Mancomunidad de Municipios Valle del Alagón, Plaza de España, 1 10813 Pozuelo de Zarzón, Cáceres.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 20 EUROS, serán satisfechos por los/as aspirante con motivo de la presentación de su instancia, a través de la siguiente Cuenta Bancaria: Titular Mancomunidad Integral de Municipios Valle del Alagón. Entidad: LIBERBANK. Cuenta nº: IBAN ES66 2048 – 1258 – 48 - 970000023 Caja de Extremadura. Oficina de Pozuelo de Zarzón.

Dicha instancia deberá acompañarse del documento justificativo del pago de los derechos de examen. Será causa de exclusión del proceso selectivo, el no abono de esta cuantía en tiempo y forma.

Los aspirantes podrán acogerse a los beneficios fiscales, regulados en el artículo 4 de la ordenanza Fiscal Reguladora de los Derechos de Examen de esta Administración, publicada en el BOP de la Provincia de Cáceres nº 234 de 4 de diciembre de 2009. A estos efectos, el aspirante deberá acompañar a su solicitud, -no sólo el documento justificativo del pago de los derechos de examen-, sino también, en el supuesto de acogerse a los beneficios fiscales, la documentación justificativa, que le permite acogerse a los mismos.

Así mismo estarán exentos del pago de las tasas aquellos aspirantes que concurren a la convocatoria publicada en el BOP de la Provincia de Cáceres número 231 de fecha 1 de diciembre de 2010, realizada por esta Mancomunidad para la contratación de dos plazas Trabajadores Social y que quedó suspensa. Los aspirantes afectados por esta situación deberán indicar en su solicitud esta circunstancia, acreditando documentalmente (copia del recibo bancario, certificado del ingreso etc.) que abonaron las tasas de la referida convocatoria en tiempo y forma. Dichos documentos bancarios deberán adjuntarse con el resto de documentación necesaria para concurrir a la presente convocatoria.

Será también, causa de exclusión del proceso selectivo, la no aportación de la documentación justificativa para poder acogerse a los referidos beneficios fiscales.

A la instancia o solicitud para formar parte en las pruebas selectivas irá acompañada de:

- Fotocopia compulsada del DNI.
- Fotocopia compulsada de la titulación requerida.
- Fotocopia compulsada de la documentación acreditativa de los méritos que alegue.
- Declaración jurada (modelo libre) de no haber sido apartado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

En el caso de que el último día de plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes el Sr. Presidente de la Mancomunidad dictará Resolución en el plazo de un mes, declarando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de anuncios de la Mancomunidad, página WEB de la misma www.mancomunidadvalledelalagon.es y Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, concediéndose un plazo de 7 días naturales a los efectos de subsanación de errores u omisiones, así como de presentación de posibles reclamaciones de los interesados, que, de haberlas, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva

Publicación lista definitiva.- Finalizado el plazo de reclamaciones, el Sr. Presidente dictará Resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos; así como lugar fecha y hora del comienzo de las pruebas de selección que será publicada en el tablón de anuncios de la sede de la Mancomunidad, página WEB de la misma www.mancomunidadvalledelalagon.es y Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

CUARTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.-

El Tribunal Calificador de las pruebas (clasificado en la categoría 2ª del Anexo IV y art. 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio), estará constituido de la siguiente forma:

El tribunal se conformará según el artículo 60 de la ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de este órgano de selección, artículo 60.2 EBEB.

Presidente/a: Un funcionario de carrera y/o personal laboral fijo de la Administración Local, Comunidad Autónoma de Extremadura y/o Administración General del Estado.

Tres Vocales: Tres funcionarios de carrera y/o personal laboral fijo de la Administración Local, Comunidad Autónoma de Extremadura y/o Administración General del Estado.

Secretaría.- El Secretario – Interventor de la Mancomunidad y/o de uno de los Ayuntamientos Mancomunados el cual tendrá voz y voto.

El Tribunal estará integrado, además por los suplentes respectivos, que simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

Todos los miembros del tribunal, titulares y suplentes, habrán de ser empleados públicos con el estatus de funcionarios o bien personal laboral de carácter fijo.

El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará en todo momento lo dispuesto en la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de la administración pública y del procedimiento administrativo común y demás disposiciones vigentes., así como en lo referente a la abstención y recusación de sus miembros (art. 28 y 29 de ley 30/92)

El tribunal de acuerdo con el artículo catorce de la constitución española, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

El tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes a los ejercicios que estime necesario. Serán convocados durante la totalidad del proceso selectivo, en calidad de observadores los Representantes sindicales, así como representantes del Ilustre Colegio Oficial de Trabajo Social de la Provincia de Cáceres.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados

Corresponderá a los Tribunales resolver, por mayoría, todas las dudas que pudieran surgir de la aplicación de estas bases, así como la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presidencia del/a Presidente/a y Secretario/a. Las decisiones se adoptarán por mayoría.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el Art. 28 de la Ley 30/1992, de 28 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Régimen General de Ingresos de Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y artículo 8 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El/a Presidente/a elegirá de los miembros del Tribunal declaración formal de no hallarse incursos en dichas circunstancias. Los aspirantes podrán recusarlos.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria.

QUINTA.- ACTUACIÓN DE LOS ASPIRANTES.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio, en llamamiento único, deberán ir provistos del DNI y el Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

Una vez comenzadas las pruebas, no será obligatoria la publicación en los Boletines Oficiales de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes, haciéndose públicos únicamente en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y, en todo caso, en el Tablón de Anuncios de la Mancomunidad.

Los/as aspirantes serán convocados para cada prueba en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente

el decaimiento de su derecho a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN. El proceso selectivo consistirá en tres fases:

A) Fase de oposición: consistente en la realización de una prueba escrita que consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 50 preguntas con tres respuestas alternativas, de las que sólo una es correcta. Los/as aspirantes dispondrán de un tiempo de 1 hora para la realización del ejercicio, que será valorado a razón de 0,20 puntos por cada respuesta correcta. Cada pregunta incorrecta restará 0,10 puntos.

Se valorará con un **máximo de 10 puntos**, **pasando a la segunda fase los aspirantes que hayan obtenido una puntuación mínima de 5 puntos.**

Las puntuaciones obtenidas se publicarán en la sede de la Mancomunidad Integral de Municipios Valle del Alagón con indicación de los aspirantes que pasan a la segunda fase del proceso.

Temario:

Tema 1. Método Básico: Fases y Técnicas de Trabajo Social utilizadas.

Tema 2. La Planificación Social. Metodología, principios y estructura. La planificación como proceso.

Tema 3. Evaluación en Trabajo Social. Modelos, tipos y fases.

Tema 4. Funciones del Trabajador Social y Ética Profesional. Código deontológico del Trabajador Social.

Tema 5. La Entrevista en Trabajo Social.

Tema 6. Instrumentos de Trabajo Social. El Informe Social. La Historia Social. La Ficha Social. El Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS).

Tema 7.- Los Servicios Sociales en la Constitución y en el Estatuto de Autonomía de Extremadura. Ley Racionalización y sostenibilidad de la Administración local. Ley de Servicios Sociales de Extremadura.

Tema 8. La organización, financiación y funcionamiento de los Servicios Sociales en España: nivel estatal, nivel autonómico, nivel provincial y local.

Tema 9.- El Plan Concertado de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales en Corporaciones Locales.

Tema 10.- La Mancomunidad Integral de Municipios Valle del Alagón. Estatutos, estructura, programas y servicios que presta.

Tema 11. Servicios Sociales de Atención Primaria en Extremadura. Decreto 12/1997, de 21 de enero, por el que se desarrollan las Prestaciones Básicas de Servicios Sociales de titularidad municipal.

Tema 12. El Servicio de Información, Valoración y Orientación. Prestaciones, objetivos y funciones.

Tema 13. La Ayuda a Domicilio. Concepto. Modalidades, gestión, prestaciones y financiación.

Tema 14.- Servicios Sociales Especializados en Extremadura: prestaciones. Coordinación. Equipamientos.

Tema 15. Los Servicios Sociales como instrumentos de participación. Cauces establecidos de participación. Órganos de participación.

Tema 16. Coordinación entre Servicios Sociales de Base, Especializados y otros Sistemas de Bienestar Social. Coordinación Sociosanitaria en Extremadura

Tema 17. La iniciativa privada como prestadora de Servicios Sociales. Evolución y situación actual.

Tema 18. Marco normativo de protección a la infancia: Contexto Internacional y ámbito Estatal.

Tema 19. Marco normativo de protección a la infancia: Ámbito Autonómico. Servicios, programas y recursos de atención a la infancia en Extremadura.

Tema 20. Adopción y Acogimiento Familiar. Procedimiento de Adopción y Acogimiento Familiar en Extremadura.

Tema 21. Trabajo Social en el ámbito familiar. Modelos de Intervención Familiar. Intervención Social con Menores Infractores. La Responsabilidad Penal de los Menores de Edad.

Tema 22. Las Personas Mayores en Extremadura. Servicios, recursos y programas de atención a este colectivo en la Comunidad Autónoma. El Consejo Regional de Personas Mayores de Extremadura.

Tema 23.- Ley de Asistencia Social Geriátrica.

Tema 24.- Las personas con discapacidad: definición y clasificación. Procedimiento de reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía. Los Centros de Atención a la Discapacidad en Extremadura. El Consejo Regional de Personas con Discapacidad.

Tema 25. Marco de Atención a la Discapacidad en Extremadura: Sistema de Acceso a las plazas concertadas de los servicios.

Tema 26. El Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia. Configuración del sistema. Niveles de protección. Principios. Titulares de Derecho. Cooperación interadministrativa.

Tema 27. La dependencia y su valoración. Procedimiento y reconocimiento del derecho. El Programa Individual de Atención. Equipos de Valoración en la Comunidad autónoma de Extremadura.

Tema 28. Salud Mental. Organización y funcionamiento de la atención a la salud mental en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 29. Plan Integral de Salud Mental de Extremadura: Líneas Estratégicas, objetivos y funciones.

Tema 30. Procedimiento de Incapacitación. Internamiento involuntario.

Tema 31. Las instituciones tutelares. El ejercicio de la tutela por personas jurídicas. La Comisión Tutelar de Adultos de Extremadura.

Tema 32. Estructura de coordinación institucional en materia de drogodependencias en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 33. Derechos y libertades de los extranjeros en España. El régimen jurídico de las situaciones de los extranjeros. La inmigración en Extremadura. Política Social de Integración Social de Inmigrantes en la Comunidad Autónoma. Cooperación interadministrativa.

Tema 34. Minorías étnicas en Extremadura. Política Social de la Junta de Extremadura de integración social de minorías étnicas.

Tema 35. Violencia de Género. Protección Integral contra la violencia de género. Ayuda económica para mujeres víctimas de violencia de género en Extremadura.

Tema 36. Prestaciones por desempleo. Renta Activa de Inserción.

Tema 37. Prestaciones no contributivas del Sistema de Seguridad Social en España. Pensiones de Jubilación e Invalidez.

Tema 38. Ley 9/2014 de 1 de octubre de Renta Básica Extremeña de Inserción.

B) Segunda fase concurso de méritos: Formación. Que consistirá en la valoración de la formación acreditada por los aspirantes por cursos recibidos y/o impartidos de especialización profesional relacionados con el puesto de trabajo mencionado (Habilidades Sociales, Educación Familiar, Colectivos en riesgo de exclusión, Empleo...) y así considerada a exclusivo criterio del Tribunal. La formación se valorará a razón de **0,005 punto/hora lectiva en formación recibida. En caso de no indicarse el número de horas lectivas los cursos serán valorados con la puntuación mínima, 0.005 puntos.**

Para su acreditación se exigirá documento original o fotocopia debidamente compulsada expedida de forma suficiente por el Organismo competente y/o por la persona legalmente facultada al efecto. El Tribunal podrá no valorar aquellos cursos de formación, cursillos, jornadas, seminarios, etc., presentados de forma insuficiente o incorrecta, y no quedaran suficientemente acreditados, de igual forma el Tribunal es competente para establecer sin los cursos acreditados tienen relación con el puesto de trabajo y por tanto puntuables o en su defecto ser rechazados por no estar relacionados.

La **puntuación máxima** alcanzable en esta fase es de **2 puntos**, siendo necesario haber superado la fase de oposición para que sean contabilizados.

C) Tercera fase, supuesto práctico: Los aspirantes deberán realizar un supuesto práctico ante el Tribunal de selección el cual consistirá en la resolución de una situación socio-familiar multiproblemática.

El contenido del supuesto práctico se entregará por escrito al aspirante en el momento de dar comienzo este ejercicio el cual estará en todo momento de duración de la prueba a disposición del aspirante. Una vez entregado el supuesto práctico, los aspirantes dispondrán de cinco minutos para estudiar su contenido y realizar un breve esquema (si así lo considera oportuno el aspirante) para su posterior desarrollo oral ante el Tribunal de Selección disponiendo para ello de un tiempo máximo de quince minutos.

Se valorará la aplicación de los conocimientos teórico-prácticos y metodología del Trabajo Social para la resolución del caso.

La **puntuación máxima** alcanzable en esta fase es de **5 puntos**, siendo necesario haber superado la fase de oposición para que sean contabilizados.

La puntuación máxima alcanzable en el proceso selectivo será de 17 puntos y estará constituida por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las tres fases; una vez superada la fase de oposición

SÉPTIMA.- CALIFICACIÓN DEFINITIVA, RELACIONES DE APROBADOS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Resultarán seleccionados aquellos aspirantes que obtengan las tres mayores puntuación una vez realizada la suma de las puntuaciones de las tres fases.

En caso de empate. Este se dirimirá a favor de aquel/la aspirante que haya alcanzado mayor puntuación, en la fase del supuesto práctico. De persistir el empate se resolverá a favor de aquel/la aspirante que haya alcanzado mayor puntuación, en la fase de la prueba escrita.

Efectuada dicha clasificación definitiva, el Tribunal publicará en el Tablón de anuncios de la Mancomunidad y página WEB de la misma www.mancomunidadvalledelalagon.es, el resultado del concurso-oposición en el que aparezcan los resultados finales y el nombre y apellidos del/a(s) candidato/a(s) que resulten seleccionados, que se elevará con el Acta, al Sr. Presidente de la Mancomunidad para la formalización del correspondiente contrato.

Los/as aspirantes propuestos presentaran en la Secretaría – Intervención de la Mancomunidad, dentro del plazo de cinco días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación del resultado final del concurso-oposición, los documentos acreditativos de los requisitos que para formar parte en la misma se exige en la base segunda de la convocatoria que no se hubieran presentado con anterioridad.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el/a aspirante propuesto no presentara la documentación o no reuniera algunos de los requisitos exigidos, no podrá ser contratado/a y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando formar parte en el concurso-oposición.

En este caso la Sra. Presidenta formalizará el contrato con el siguiente aspirante en la lista y así sucesivamente.

Se establecerá una bolsa de trabajo para sustituciones, bajas voluntarias u otras incidencias que pudieran ocasionarse en el Servicio Social de Base 064 MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS VALLE DEL ALAGON.

OCTAVA. INCIDENCIAS.-

Contra estas bases, su convocatoria y cuantos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal, se podrán interponer impugnaciones por los /as interesados/as en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medias necesarias para el buen orden del concurso-oposición en aquellos aspectos no contemplados en estas bases, siendo en todo caso aplicable, para lo no previsto en la presente convocatoria: el Decreto 201/1995, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingresos del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; Real decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado; Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local y demás normativa de general aplicación y por la Ley 7/2007, del Estatuto del Empleado Público.

En Pozuelo de Zarzon, a 14 de octubre de 2014.

El Presidente,

Fdo.: Francisco Javier Antón García.

ANEXO I

Don/Doña _____
Con D.N.I. nº. _____, nacido/a el _____ de _____ de _____,
en _____ (_____), con domicilio en la calle _____,
nº _____, de _____ (_____) teléfono _____, por la presente

EXPONE

Que conociendo la convocatoria de pruebas selectivas realizada por la Mancomunidad Integral de Municipios Valle del Alagón, para cubrir TRES plazas de TRABAJADOR SOCIAL, y reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases de la convocatoria y que tal cumplimiento es anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, adjunta a la presente la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del D.N.I
- Fotocopia compulsada del título exigido en la convocatoria
- Fotocopia de la documentación acreditativa de los méritos alegados.
- Fotocopia compulsada del permiso de conducir.
- Declaración jurada de no hallarse inhabilitada o suspendida para el ejercicio de las funciones públicas y de no haber sido separada del servicio de una Administración Pública.
- Participó en la convocatoria de fecha 1 de diciembre de 2010, por lo que solicita la exención del pago de las tasas, para ello acompaña justificante del pago realizado en su día.

Por todo ello,

SOLICITA

Que teniendo por presentada esta instancia en tiempo y forma, ser admitido/a en el proceso selectivo referido.

En _____, a _____ de _____ de 2014

Fdo.- _____

SR. PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD INTEGRAL MUNICIPIOS VALLE DEL ALAGON